

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: HEBERT OSPITIA ORDOÑEZ
DEMANDADOS: YERSON ANDRES OSORIO CHAPARRO y otro.
RADICADO: 47189315300120220006400

VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

1.-ASUNTO

En escrito radicado el 21 de este mes, la apoderada de **DAVIVIENDA S.A.**, invocando la calidad de representante legal para asuntos judiciales de esa entidad, insistió en el aplazamiento de la audiencia programada en este asunto.

Así, en vista de que la solicitud proviene de una de las partes y se encuentra justificada, se re-agendará la diligencia, sin que haya otro aplazamiento, como dispone el Art. 372.

Ahora, si bien la norma dicta que la nueva fecha debe ser dentro de los 10 días, no debe pasarse por alto las diligencias que ya venían programadas, de donde surge la necesidad de hacer uso del día inmediatamente disponible.

Por lo anterior, se

2.- RESUELVE

PRIMERO: Téngase como válida la excusa presentada por la representante legal para asuntos judiciales de **DAVIVIENDA S.A.**, para el aplazamiento de la audiencia inicial.

SEGUNDO: En consecuencia, señálese el 31 de octubre de 2023, a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le advierte a las partes y apoderados que deben hacer presencia en la diligencia virtual, los primeros a efectos de rendir interrogatorio, asistir a la conciliación y los demás asuntos relacionados con ella, so pena de que se originen las consecuencias establecidas en el numeral 4 artículo 372 del Código General del Proceso, consistentes en que se presuman ciertos los hechos susceptibles de demostrarse por confesión en que se fundamentan las excepciones propuestas cuando la inasistencia sea del demandante o los hechos, en el mismo caso, en que se funda la demanda cuando es el demandado quien no asiste de forma injustificada; así como la imposición de multa por cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

CUARTO: Por Secretaría, **INFORMESE** a las partes y apoderados la plataforma que se empleará para el desarrollo de la audiencia mencionada -TEAMS-,

remitiéndoles la respectiva invitación, acto del cual dejará constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 043 DE 2023
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09513210eeeba814b2e4146dc330e350028129f78a4341b1ed2cbf79ff1b8489**

Documento generado en 25/09/2023 09:03:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>